

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 18 de 2020

REF: N° 1100140030782020-00748-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Adecue los hechos y pretensiones de la demanda en el sentido de segregar de forma individual la suma de \$25.080.000 perseguida en la primera pretensión, de manera que discrimine el valor de cada uno de los cánones adeudados y los meses a que corresponden, dado que se trata de pretensiones independientes, que cuentan con una fecha de exigibilidad diferente.
2. Manifieste bajo la gravedad de juramento si la dirección electrónica de los demandados indicada en el libelo corresponde a la utilizada por ellos para efectos de su notificación personal. Asimismo, informe la manera como la obtuvo y allegue las evidencias que lo acrediten (inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbe446abfd1bf986b043852629e81eb56dc8dc5987da906d8f1584e4d2f083ec

Documento generado en 18/10/2020 08:37:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**